



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 113-2021-MDSMV

Santa María del Valle, 09 de Abril de 2021.

VISTO:

El Expediente N°3655, mediante Solicitud N° 002379, de fecha 15 de diciembre del 2020, presentando por la Sra. **Fermina Inosencio Estela**; Informe N°87-2020-LBAL/UAT/MDSMV de fecha 21 de diciembre del 2020, emitido por la Unidad de Administración Tributaria; Inspección N°010-2021-RUCYAT-LMMO-MDSMV, de fecha 26 de marzo de 2021, emitido por la Unidad de Catastro y Acondicionamiento Territorial; Informe N°077-2021-MDSMV-GDUR-UCAT/LMMO de fecha 30 de marzo del 2021, emitido por la Unidad de Catastro y Acondicionamiento Territorial; Informe N°212-2021-MDSMV-GDUR/FGA de fecha 30 de marzo del 2021, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; Informe N°017-2021-LBAL/UAT/MDSMV de fecha 31 de marzo del 2021, emitido por la Unidad de Administración Tributaria; Opinión Legal N° 036-2021-GAJ/MAVV-MDSMV, de fecha 06 de abril del 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N°28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en sus asuntos de su competencia.

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, expresa: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"**.

Que, del análisis de la solicitud presentada por el administrador de la aplicación del beneficio de la deducción del 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial conforme al Informe N° 066-2020-LBAL/UAT/MDSMV, reúne los presupuestos legales del Artículo 19° de la Ley de Tributación Municipal Decreto Legislativo N° 776, **"Los pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos, y cuyo ingreso bruto esté constituido por la pensión que reciben y ésta no exceda de 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT. Para efecto de este artículo el valor de la UIT será el vigente al 1 de enero de cada ejercicio gravable"**; sin embargo, el Cuarto párrafo incorporado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30490, publicada el 21 julio 2016, expresa **"Lo dispuesto en los párrafos precedentes es de aplicación a la persona adulta mayor no pensionista propietaria de un sólo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos, y cuyos ingresos brutos no excedan de una UIT mensual"**. Pues bien, el administrado por ser adulto mayor, le asiste el derecho del beneficio de la deducción del 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial, en aplicación de la modificatoria de la Ley N° 30490, a razón que, según su Documento Nacional de Identificación, su fecha de nacimiento es el 24 de junio de 1941, por lo que cuenta con 79 años de edad.

Que, con Expediente N°3655, mediante Solicitud N° 002379, de fecha 15 de diciembre del 2020, presentando por la Sra. **Fermina Inosencio Estela**, solicita exoneración



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

de Autovaluó, ya que es registrada en el grupo de las personas de la tercera edad. Para cuyo efecto adjuntó: copia de DNI, Recibo de Ingresos N° 02188 – 2020, Declaración Jurada para la Deducción de 50 UIT, Boucher del Banco de la Nación del cobro de pensión 65 por el monto de S/.250.00, Partida Registral N° 11065492 del Registro de Propiedad del Inmueble ubicado en la Carretera Central Mz. D – Lote 3 jurisdicción del Distrito de Santa María del Valle, Provincia y Departamento de Huánuco.

Que, con **Informe N°87-2020-LBAL/UAT/MDSMV** de fecha 21 de diciembre del 2020, emitido por la Unidad de Administración Tributaria, solicita realizar la Inspección Ocular del siguiente predio: Carretera Central Mz. D – Lote 3, referencia al frente del Hospital de Santa María del Valle.

Que, con **Inspección N°010-2021-RUCYAT-LMMO-MDSMV**, de fecha 26 de marzo de 2021, emitido por la Unidad de Catastro y Acondicionamiento Territorial; remite informe de Inspección Ocular del predio ubicado en la Carretera Central Mz. D – Lote 3 del Centro Poblado de Santa María del Valle, Provincia y Departamento de Huánuco, propiedad de la **Sra. Fermina Inosencio Estela**.

Que, con **Informe N°077-2021-MDSMV-GDUR-UCAT/LMMO** de fecha 30 de marzo del 2021, emitido por la emitido por la Unidad de Catastro y Acondicionamiento Territorial, remite la información mediante **Inspección N°010-2021-RUCYAT-LMMO-MDSMV**, para que se realice los trámites correspondientes por la Unidad de Administración Tributaria.

Que, con **Informe N°212-2021-MDSMV-GDUR/FGA** de fecha 30 de marzo del 2021, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, informa respecto a la Inspección que realizó la Unidad de Catastro y Acondicionamiento Territorial como apoyo a la Unidad de Administración Tributaria.

Que, con **Informe N°017-2021-LBAL/UAT/MDSMV** de fecha 31 de marzo del 2021, emitido por la Unidad de Administración Tributaria, en conclusiones refiere que, de acuerdo a la verificación de los documentos, el administrado tiene la condición de adulto mayor no pensionista con ingreso mensual de S/.250.00, según Boucher del Banco de la Nación del Pago de Pensión 65 y el impuesto predial recae sobre el Predio Ubicado en la Carretera Central Mz. D – Lote 3, Distrito de Santa María del Valle, Provincia y Departamento de Huánuco, por lo que reúne los requisitos establecidos en el Artículo 19° de la Ley de Tributación Municipal y su modificatoria establecida por la Primera Disposición Modificatoria de la Ley N° 30490, Ley de Persona Adulto Mayor.

Que, mediante **Opinión Legal N° 036-2021-GAJ/MAVV-MDSMV**, de fecha 06 de abril del 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, refiere que la administrada **Sra. Fermina Inosencio Estela** con DNI N° 23152249, solicita exoneración de pago del impuesto predial por ser persona adulto mayor y teniendo una sola propiedad ubicado en la Carretera Central Mz. D – Lote 3 jurisdicción del Distrito de Santa María del Valle, Provincia y Departamento de Huánuco, la misma que da conformidad al **Informe N°017-2021-LBAL/UAT/MDSMV**, de la Unidad de Administración Tributaria, estando a los informes advertidos se debe otorgar el beneficio de la Deducción de la Base Imponible del Impuesto Predial hasta un monto **equivalente a 50% UIT**. De la Deducción de la Base Imponible del Impuesto Predial del Inmueble. La que subsistirá mientras perduren los elementos facticos tenidos en cuenta para concederla y siga vigente el Artículo 19° del TUO de la Ley de Tributo Municipal aprobado por D.S.156-2004-EF, pudiendo ser el solicitante pasible de fiscalización posterior y actualización de datos correspondientes.

Por estas consideraciones, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27992;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: PROCEDENTE Otorgar el Beneficio de la deducción del 50 % UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial determinado en el Artículo 19° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, y en aplicación del Cuarto párrafo incorporado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30490, publicada el 21 julio 2016, del Inmueble ubicado en la Carretera Central Mz. D – Lote 3 jurisdicción del Distrito de Santa María del Valle, Provincia y Departamento de Huánuco, de propiedad de la **Sra. Fermina Inosencio Estela**.

ARTICULO SEGUNDO: TRANSCRIBIR, la presente Resolución al Interesado, a la Unidad de Administración Tributaria y a los Órganos Internos de la Municipalidad para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA MARIA DEL VALLE

Isidias Tolentino Vega
CPC. **Isidias Tolentino Vega**
ALCALDE

